





Unidad de Auditoría Interna

## INF. UAI Nº 011/2017

INFORME DE CONTROL
INTERNO EMERGENTE
DEL RELEVAMIENTO DE
INFORMACIÓN SOBRE LA
FORMULACIÓN DEL PLAN
ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL
2016-2020

LA PAZ - BOLIVIA







1/2

## **RESUMEN EJECUTIVO INFORME UAI N° 011/2017**

Entidad:

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Referencia:

INFORME DE CONTROL INTERNO EMERGENTE DEL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LA FORMULACIÓN DEL

**INSTITUCIONAL 2016-2020** 

Objetivo:

El objetivo general del relevamiento de información fue establecer si el Plan Estratégico Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 2016-2020, ha sido formulado y cumple con los requerimientos establecidos en la Ley Nº 777 del SPIE, en sus aspectos formales.

Asimismo, se han definido los siguientes objetivos específicos:

- Establecer que los objetivos estratégicos han sido establecidos en el marco competencial de la entidad, y responden al pilar y meta establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social.
- Determinar que cada objetivo estratégico cuenta con indicadores, que permitan emitir pronunciamiento sobre la eficacia, eficiencia, economía y efectividad; y si estos cuenten con una meta en función a los recursos asignados, capacidad institucional, resultados históricos y/o los resultados proyectados, en base a una referencia geográfica y temporal.
- Verificar si existen los criterios para determinar la eficacia, eficiencia, economía y efectividad.
- Establecer si el presupuesto del Plan Estratégico Institucional denominado Presupuesto Plurianual Quinquenal, incorpora el conjunto de recursos de inversión pública y gasto corriente, necesarios para la implementación del PEI con una temporalidad de cinco años.

Objeto:

El objeto del relevamiento lo constituye el Plan Estratégico Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 2016-2020, aprobado por el Ministerio de Hidrocarburos mediante Resolución Ministerial Nº 080-17, del 14 de julio de 2017, órgano que ejerce tuición sobre la Entidad y la documentación e información inherente al proceso de formulación del PEI, generada por la Unidad de Planificación, dependiente de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

## Resultados:

Con base en el trabajo de relevamiento de información específica realizado, se establece que:

- La entidad cuenta con un Plan Estratégico Institucional aprobado por el Ministerio de Hidrocarburos, órgano que ejerce tuición sobre la entidad; sin embargo, no se ha podido establecer que el mismo esté alineado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral, toda vez que el Ministerio de Hidrocarburos a la fecha no aprobó el Plan Sectorial de Desarrollo Integral del Sector de Hidrocarburos, no obstante aprobó el PEI de la ANH.
  - El Plan Estratégico institucional, en los aspectos formales fue elaborado de acuerdo a la estructura y contenido mínimo establecido en la Ley Nº 777 del SPIE y los "Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Estratégico Institucionales" aprobado con



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos · Teif. Piloto: (591-2) 2 614000 · Fax: (591-2) 2 434007 · Casilla: 12953 · e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martin N° 1700, entre 3ary 4to arillo, Edif. Contro Empresarial Equipetrol · Teif.: (591-3) 3 459124 · 3 459125 · Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calla Baldiviaeo N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz · Teif.: (591-4) 4 010271 · 4 010273 · 4 010274 · 4 010275 · 4 01027







Resolución Ministerial Nº 032 del 2 de marzo de 2016, excepto los puntos observados en el punto 2, del presente informe.

- Si bien en el PEI para cada objetivo estratégico y acciones estratégicas, incluye criterios que permitan emitir pronunciamiento sobre la eficacia, eficiencia, economía y efectividad, estos no fueron adecuadamente definidos, conforme se expone en el punto 2.2 del presente informe.
- El Presupuesto Plurianual Quinquenal para la ejecución del Plan Estratégico, incluido en el PEI 2016 - 2020 incorpora el conjunto de recursos de inversión pública y gasto corriente necesario para la implementación del PEI con una temporalidad de cinco años.

Entre las observaciones identificadas están:

- a) Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) – Sector Hidrocarburos, sin aprobación
- Deficiencias en la formulación del PEI
- C) Falta de socialización del documento final del PEI
- d) Inconsistencia entre las funciones y las áreas responsables de las acciones estratégicas descrita en el PEI 2016 - 2020

La Paz, 4 de octubre de 2017

